

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**22603** RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de tierras en exceso en las zonas regables del Campo de Cartagena (Murcia).

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de tierras en exceso en las zonas regables del Campo de Cartagena (Murcia); ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del texto

de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados que se describen a continuación, los días y horas que se indican, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Madrid, 10 de septiembre de 1979.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.—11.441-E.

RELACION QUE SE CITA

Número proy. cal. IRYDA	Término municipal	Sup. exceso a ocupar (Ha.)	Propietarios	Acta previa	
				Fecha	Hora
7	Fuente Alamo	6,9200	Asensio Agüera Esparza	15-10-1979	11
183	Torre Pacheco	26,0000	«Alpensa, S. A.»	15-10-1979	17
184	Torre Pacheco	147,3160	José Alvarez Martín	17-10-1979	11
369	Torre Pacheco	28,5100	Valentina Barrancos Martínez	19-10-1979	11
551	Torre Pacheco	47,4110	Antonio Canales Mora	19-10-1979	17
582	Torre Pacheco	56,5500	Gerardo, Carmen, José, Manuel y Alejandro Cánovas Molina y Luis y Pascual Molina Gómez.	22-10-1979	11
648	Cartagena	6,1400	Alberto Castejón García	22-10-1979	17
674	Cartagena	12,4900	Marta Cayuela García	24-10-1979	11
993	Fuente Alamo	37,5120	«Corberica, S. A.»	26-10-1979	11
998	Cartagena	17,8500	José Cortés Pardo	29-10-1979	11
1.014	Fuente Alamo	49,2800	Soledad Dégano Villar	29-10-1979	17
1.032	Cartagena	4,7700	José Dodero Urrea	29-10-1979	17
1.044	Cartagena	66,3900	Juan, Dolores y Mercedes Dorda Delgado	31-10-1979	11
1.045	Cartagena	7,2000	María Dorda Luna	31-10-1979	17
1.169	Torre Pacheco	6,8000	José Estrecha Sánchez-Guerra	2-11-1979	11
1.249	Cartagena	27,6200	María Dolores Oliva Llamusi	2-11-1979	17
1.399	Fuente Alamo	7,2100	Diego García Celdrán	5-11-1979	11
1.485	Torre Pacheco	12,3400	Neftalí García García	5-11-1979	17
1.712	Cartagena	12,5000	Clemente García Sirena	7-11-1979	11
1.737	Fuente Alamo	22,8800	José García Vera	7-11-1979	17
1.836	San Javier	18,8900	Teresa Gil de Pareja y Rosales	9-11-1979	11
1.861	Torre Pacheco	14,9700	María Teresa Gómez Amador	9-11-1979	17
2.186	Cartagena	31,3000	«Hijos de Daniel Espuny, S. A.»	14-11-1979	11
2.210	Cartagena	11,7200	Ana, Isabel, Florentina y María Inglés Cutillas.	14-11-1979	17
2.231	Torre Pacheco	4,8800	María Inglés Garré	16-11-1979	11
2.302	Fuente Alamo	5,2200	Juan Jiménez García	16-11-1979	17
2.331	Torre Pacheco	6,0100	Juan Jiménez Meroño	21-11-1979	13
2.508	Torre Pacheco	139,6090	Pedro López López	21-11-1979	11
2.581	Cartagena	19,0700	«Lucamano, S. A.»	19-11-1979	17
2.590	Cartagena	22,9300	Josefa Luengo Alcaraz	19-11-1979	11
2.591	San Javier y Torre Pacheco	38,1100	Mercedes Luengo Alcaraz	21-11-1979	17
2.663	Torre Pacheco	9,5200	Juana Maestre Zapata	23-11-1979	11
2.863	Murcia	25,8900	Juan Martínez Galian	23-11-1979	17
2.882	Fuente Alamo	26,3800	José Martínez García	28-11-1979	11
3.058	San Pedro del Pinatar	29,0100	Carlos y Francisca Martínez Saura y Francisca Saura Muñoz	28-11-1979	17
3.195	Murcia	49,2800	Angustias Martos y Aguirre	28-11-1979	11
3.196	Murcia y Fuente Alamo.	53,0400	Luis Martos y Zabalburu	28-11-1979	17
3.334	Torre Pacheco	6,9010	Pedro José Meroño Meroño	3-12-1979	11
3.382	Cartagena	102,8700	Diego Andrés Meseguer Pérez	30-11-1979	11
3.394	Torre Pacheco	63,0100	Gerardo Molina Canivell y María Luisa Maestre de Quero	3-12-1979	17
3.517	Cartagena	21,2600	María Teresa Murcia Madrid	30-11-1979	17
3.811	Fuente Alamo	50,5300	Francisco Pedreño García	5-12-1979	11
3.815	Fuente Alamo y Murcia.	18,3700	José Pedreño García	5-12-1979	17
3.898	Cartagena	36,1900	«Peña-Parque, S. A.»	7-12-1979	11
3.975	Fuente Alamo	10,4000	Agustina Pérez Guillermo	10-12-1979	11
3.977	Murcia	11,1100	Francisco Pérez Guillermo	10-12-1979	17
4.126	Cartagena	58,1100	Mercedes, María Carmen, María Eugenia, María Dolores, Santiago y Silvano Quesada Aguilar-Amat	7-12-1979	17
4.395	San Javier	11,1300	Enrique Ros Zapata	12-12-1979	11
4.432	Cartagena	40,1600	María Rosique Solano	12-12-1979	17
4.436	Fuente Alamo	54,5000	Antonia Rotache y Velasco	14-12-1979	11
4.775	San Javier	26,0000	Concepción Sánchez Navarro y Ramón, Carlos y Alvaro Giribert Muñoz	14-12-1979	17
4.839	San Javier	6,2500	José y Concepción Sánchez Sánchez	14-1-1980	11
5.083	Fuente Alamo	11,5100	Dolores Socoli Sánchez	14-1-1980	17
5.228	Cartagena	49,8400	María de los Desamparados Ugarte Blasco	16-1-1980	11
5.239	Fuente Alamo	6,5300	Manuel y Luis Valdés García	16-1-1980	17
5.295	Fuente Alamo	9,0800	Francisco Mario Verdejo Giménez	18-1-1980	11
5.366	Torre Pacheco	30,0200	Eulalia Vivancos Hernández	18-1-1980	17
5.450	Torre Pacheco y Cartagena	24,0000	Dolores Cavas Martínez y Antonia y Encarnación Hernández Cavas	21-1-1980	11
5.588	Cartagena	26,6300	José Ramón Bustillo Navia-Osorio	21-1-1980	17
5.643	Cartagena	9,9000	Antonio, María y Ramón Fernández Armero	23-1-1980	11
5.698	Fuente Alamo	28,8800	Isabel Guerrero Bruno	25-1-1980	11
5.859	Cartagena	21,8200	José Peñalver Hernández	23-1-1980	17
5.876	Torre Pacheco	25,4800	Alfonso Ramón Galindo	25-1-1980	17
5.878	Torre Pacheco	15,9000	Antonio Ramón Galindo	30-1-1980	11
5.883	Fuente Alamo	49,7500	Serafin Robles Jiménez	30-1-1980	17
5.898	Cartagena	50,8400	Josefa Sainz Moreno	28-1-1980	11
1.925	Cartagena	39,7200	José Alberto González Costea	1-2-1980	11

Número proy. cal. IRYDA	Término municipal	Sup. exceso a ocupar (Ha.)	Propietarios	Acta previa	
				Fecha	Hora
5.871	Cartagena	80,1800	Sixto Pers Calopa	4- 2-1980	11
721	Cartagena	412,6700	Eloy Celdrán Conesa	6- 2-1980	11
1.927	Cartagena	18,7100	José González Fuentes	8- 2-1980	11
293	Orihuela (P. Hcradada)	103,7700	Victoria Artigot Domínguez	11- 2-1980	11

## MINISTERIO DE ECONOMIA

22604

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de septiembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,910	66,110
1 dólar canadiense	58,649	58,887
1 franco francés	15,569	15,635
1 libra esterlina	140,460	141,151
1 franco suizo	40,351	40,598
100 francos belgas	226,479	227,949
1 marco alemán	36,346	36,557
100 liras italianas	8,089	8,124
1 florín holandés	33,074	33,257
1 corona sueca	15,598	15,682
1 corona danesa	12,609	12,671
1 corona noruega	13,145	13,211
1 marco finlandés	17,055	17,151
100 chelines austriacos	503,245	508,655
100 escudos portugueses	132,322	133,259
100 yens japoneses	29,487	29,643

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

22605

ORDEN de 13 de septiembre de 1979 por la que se aplican a los servicios públicos discrecionales de viajeros, contratados por coche completo, las modificaciones tarifarias contenidas en la Orden ministerial de 18 de mayo de 1979.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de Obras Públicas de 19 de febrero de 1974 estableció las tarifas máximas y mínimas para los servicios públicos discrecionales de transporte de viajeros, contratados por coche completo, cuyas cuantías han sido actualizadas por posteriores Ordenes ministeriales, siempre en concordancia con las revisiones establecidas para los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, en razón de la identidad de naturaleza y estructura de costes de ambos tipos de servicio.

Acordada recientemente la revisión del régimen tarifario de los servicios regulares por Orden de 18 de mayo de 1979 procede, consecuentemente, extender su aplicación a los servicios públicos discrecionales.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se aplica en la proporción porcentual resultante lo establecido en la Orden de 18 de mayo de 1979 a las tarifas máximas y mínimas vigentes en la fecha de publicación de la presente Orden en los servicios públicos discrecionales de transporte de viajeros contratados por coche completo.

Art. 2.º La Dirección General de Transportes Terrestres dictará las Resoluciones pertinentes para la aplicación de la presente Orden ministerial.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de septiembre de 1979.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

22606

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se fijan las condiciones de aplicación de la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1979.

La Orden ministerial de 13 de septiembre de 1979 ha establecido, como se viene haciendo con carácter general, la aplicación a los servicios públicos discrecionales de transporte de viajeros contratados por coche completo del aumento de tarifas dispuesto por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

El artículo tercero de aquella disposición ordena a la Dirección General que dicte las Resoluciones precisas para su más correcta aplicación.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Punto primero.—La aplicación del incremento de tarifa de la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1979 dará lugar a que las tarifas actuales se fijen como a continuación se indica:

Tarifa máxima:

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 27,140 + 0,479 n$$

Siendo:

P = Precio vehículo/km. en pesetas.  
n = plazas ofrecidas.

Tarifa mínima:

La tarifa mínima será igual a la máxima dividida por 1,20.

Los suplementos por aire acondicionado y butacas reclinables y el cómputo de kilómetros se ajustarán a lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 1.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1978.

Punto segundo.—Las paralizaciones superiores a dos horas y media se cobrarán como sigue:

Número de plazas del autocar	Pesetas por cada hora o fracción
De más de 55	638
De 46 a 55	599
De 36 a 45	559
De 26 a 35	518
De 16 a 25	479
Hasta 15	399

Punto tercero.—Las tarifas a percibir en los servicios de transporte de trabajadores y escolares serán las que seguidamente se establecen:

Tarifa máxima:

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 28,373 + 0,501 n$$

Siendo:

P = Precio vehículo/km. en pesetas.  
n = Plazas ofrecidas.

Punto cuarto.—Las tarifas recogidas en los puntos anteriores, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1979, deberán incrementarse con el 3,28 por 100 para los servicios públicos discrecionales de viajeros contratados por coche completo en las áreas excluidas del ámbito del Monopolio del Petróleo, y con el 2,52 por 100 en el ámbito del Monopolio del Petróleo, todo ello con motivo de los aumentos del precio del gasóleo.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.